



Resolución Directoral

Nº 027-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 30 de enero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 040-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 057-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH del Área de Recursos Humanos, el Oficio N° 002-2024-SITRASAR/JD del Sindicato de Trabajadores del Programa Nacional de Saneamiento Rural – SITRASAR y el Informe Legal N° 053-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 008-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 28 establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático, conforme a lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en esa línea de ideas, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, siendo aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31188 señala que, la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: a) nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas y, b) nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, con efectos en su respectivo ámbito y conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 de la referida Ley,

Que, por su parte, el artículo 7 de la Ley N° 31188, dispone, entre otros, que son sujetos en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, y por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Asimismo, el artículo 8 de la citada Ley precisa que, en dicha negociación por la parte sindical, son no menos de tres (3) ni más de catorce (14)



Resolución Directoral

representantes, quiénes son trabajadores estatales en actividad y, por la parte empleadora, los representantes son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 3 del artículo 3 y el numeral 16.1 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señalan que la Comisión Negociadora es el espacio de diálogo integrado por la representación sindical y la representación empleadora, la cual se conforma una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, para cuyo efecto la entidad designa a sus representantes;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos prescribe que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al Presidente de la misma, el cual, a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, asimismo, en los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de los Lineamientos, se indica que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, quien es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora, además de estar a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, mediante Oficio N° 002-2024-SITRASAR/JD de fecha 19 de enero de 2024, el Sindicato de Trabajadores del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR SITRASAR, presentó el pliego de reclamos 2024, que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo; asimismo, solicitaron se fije día y hora para el inicio de las negociaciones de trato directo, conforme al artículo 13°, numeral 13.2, literal b) de la Ley N° 31188;

Que, mediante Informe N° 040-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de la Unidad de Administración sustentado en el Informe N° 057 - 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH, del Área de Recursos Humanos, solicitan se realice la designación de los representantes de la entidad en el trato directo que se iniciará con los representantes del SITRASAR;

Que, mediante el Informe Legal N° 053-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe Legal N° 008-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB y de acuerdo con lo informado por el Área de Recursos Humanos, se emite opinión legal favorable respecto a la conformación de la representación empleadora ante la comisión negociadora para la negociación colectiva



Resolución Directoral

del periodo 2024 del Programa Nacional de Saneamiento Rural, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Programa Nacional de Saneamiento Rural– PNSR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, estableciéndose que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, y como tal, conforme con los literales a) y n) del artículo 17° del Manual de Operaciones, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, en el marco de la normatividad vigente y emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto de la Unidad de Administración, del Área de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal y de acuerdo a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Manual de Operaciones y lo estipulado en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la representación empleadora del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, para la negociación colectiva encargada de evaluar el proyecto de Convenio Colectivo 2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Programa Nacional de Saneamiento Rural (SITRASAR - PNSR); la cual estará integrada por:

- a) El/la Jefe/a de la Unidad de Administración en representación de la Dirección Ejecutiva, quien la Presidirá.
- b) El/La Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- c) El/La Coordinador(a) del Área de Recursos Humanos.

Asimismo, se designa como representantes alternos a:

- d) El/la Coordinador(a) del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- e) Un/a Especialista de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, quien será designado por su Jefe inmediato.
- f) Un/a Especialista del Área de Recursos Humanos, quien será designado por su Jefe inmediato.

Los representantes del Programa Nacional de Saneamiento Rural y del Sindicato de Trabajadores del Programa Nacional de Saneamiento Rural (SITRASAR) ejercerán sus



Resolución Directoral

funciones y atribuciones en el marco de lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; verificando las materias y acuerdos adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado y que los proyectos de Convenio Colectivo no incluyan materias no negociables.

Artículo 2°.- Otorgar a la representación empleadora designada en el artículo 1 de la presente Resolución, las facultades para participar en el proceso de negociación colectiva respectiva, practicar todos los actos propios de estas, suscribir cualquier acuerdo; y de ser el caso, la convención colectiva del trabajo.

Artículo 3°.- Designar a el/la Coordinador(a) del Área de Recursos Humanos como Secretario(a) Técnico(a) de la comisión negociadora, para los fines establecidos en el artículo 16 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al Sindicato de Trabajadores del Programa Nacional de Saneamiento Rural (SITRASAR), a los miembros de la representación empleadora del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo 2024 y a la Secretaria Técnica de la comisión negociadora.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución, en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural (www.pnsr.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Jorge Luis Guibo Miyahira

Director Ejecutivo (t)

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento